

877

13 de noviembre
de 2024

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN
LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

Pág. 2 Ordenanza N° 13826 Adherir a la Ley Provincial XXIII N° 65 - Programa de incentivos para la inversión turística en Chubut.

Pág. 4 Llamado a Licitación Pública N° 23/2024: "Contratación del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en la ciudad de Trelew".

Pág. 4/6 Resoluciones sintetizadas.

ORDENANZA N° 13826**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el art. 191 de la Carta Orgánica Municipal, prevé la obligación del Municipio de fomentar la actividad turística y el Turismo social desarrollando todo lo referente a la infraestructura y los servicios necesarios para la actividad, celebrando acuerdos con entidades públicas o privadas. Asegurando la preservación de los lugares históricos y de interés turístico.

Que, siguiendo la misma línea ideológica, en septiembre del año 2021 se promulgó la Ley Provincial XXIII N° 49 que declaró la actividad turística como prioritaria dentro de las Políticas de Estado. El objetivo de la norma es redefinir las políticas turísticas para dar respuestas rápidas y eficientes para la actividad y fortalecer la Gobernanza Turística.

Que la implementación de la Ley tuvo como objetivo dar respuesta a los desafíos del sector turístico; reposicionar a Chubut en los mercados turísticos regionales, nacionales e internacionales; y contribuir a la generación de riqueza, el empleo y el bienestar de todos los chubutenses.

Que en consonancia con los lineamientos arriba detallados, en julio del año 2024 se promulgó la Ley Provincial XXIII PO 65 que tiene en miras crear el Programa de incentivos para la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia del Chubut, a fin de fomentar la inversión privada en el sector turístico mediante incentivos, promoviendo el desarrollo del turismo provincial, estimulando la actividad privada para el desarrollo de la infraestructura y servicios turísticos y orientarla hacia las inversiones y generación de empleo, propender la interconexión de los circuitos turísticos provinciales, regionales y nacionales; promover la preservación y la puesta en valor turístico mediante el desarrollo de prácticas turísticas que contribuyan al desarrollo sostenible, fortalecer y consolidar la actividad turística en el territorio provincial.

Que, mediante la Ley Provincial XXIII N° 65 se invitó a los Municipios a adherirse a la normativa antes mencionada.

Que, como consecuencia de lo expuesto precedentemente, es intención de este cuerpo legislativo adherir a la normativa provincial antedicha.

Que no existen observaciones legales al respecto.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW. SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): ADHERIR a la Ley Provincial XXIII N° 65 en todos sus términos, mediante la cual se crea "Programa de incentivos para la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia del Chubut" a fin de fomentar la inversión privada del sector turístico, la cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 24 DE OCTUBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12369. PROMULGADA EL DÍA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO I - LEY XXIII N° 65

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Créase el "Programa de incentivos para la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia del Chubut" a fin de fomentar la inversión privada en el sector turístico.

Artículo 2°.- Los objetivos del Programa son los siguientes:

- Promover el desarrollo del turismo provincial;
- estimular la actividad privada para el desarrollo de la infraestructura y servicios turísticos y orientarla hacia las inversiones y generación de empleo, priorizando la contratación de mano de obra con residencia en la Provincia del Chubut;
- promover la preservación, la puesta en valor turística, mediante el desarrollo y prácticas que contribuyan a la mejora sostenible de la actividad;
- fortalecer y consolidar la actividad turística en el territorio provincial, a través de la implementación, ampliación, y transformación de los servicios, actividades e instalaciones;
- construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación turística;
- reformas, ampliación, mejoras y equipamiento de establecimientos existentes;
- la incorporación de unidades de transporte a las empresas de excursiones terrestres, lacustres, fluviales, aéreas y marítimas cuya antigüedad sea menor a cinco (5) años;
- impulsar el crecimiento ordenado y sustentable de la actividad turística;
- crear las condiciones básicas para fomentar las inversiones en infraestructura y, en especial, en aquellas obras complementarias de las ya existentes, como así también las operativas y de funcionamiento.

Artículo 3°.- Podrán acogerse al Programa creado por la presente ley, en el marco de la Ley XXIII N°49 y conforme lo determine la reglamentación, las personas humanas o jurídicas que realicen:

- Construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de alojamientos turísticos. Se entenderá como "establecimientos nuevos" a los efectos de esta ley, aquellos que al momento de la presentación del proyecto no tuvieran existencia física.
- Reformas, ampliaciones, equipamiento y mejoras de establecimientos existentes.
Se entenderá como tales, aquellos que tuvieran infraestructura edilicia adecuada al servicio que prestan o pretenden prestar, aún cuando al tiempo de la sanción de esta ley se encontraran cerrados y cuya obra nueva represente por lo menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la infraestructura existente al momento de la presentación del proyecto
- Otras inversiones en actividades vinculadas directa o indirectamente con el turismo según el Anexo I de la Ley XXIII N°49, siempre que corresponda a nuevos emprendimientos o a una reforma, ampliación o mejora de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la capacidad existente de acuerdo a los lineamientos que se definan en forma reglamentaria.

Artículo 4°.- Para ser beneficiario del programa creado por la presente ley, la persona humana o jurídica que lo solicite deberá cumplir con las disposiciones de la misma, su reglamentación, y además deberá:

- Constituir domicilio en el ámbito de la Provincia de Chubut;
- realizar en forma regular la actividad promovida;
- cumplimentar las disposiciones legales que rijan la actividad.

Artículo 5°.- No podrán ser beneficiarios aquellas personas humanas o jurídicas:

- Cuyos representantes o directores hubieren sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;
- que, al tiempo de concedérseles los beneficios, tuviesen deudas exigibles e impagas a favor del Estado Provincial, de carácter fiscal o previsional o de cualquier naturaleza;

- c) las personas humanas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra;
- d) las personas humanas y/o los directores o representantes de las personas jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro de Deudores Alimentantes Morosos (RAM) de Chubut;
- e) las personas que registren antecedentes por incumplimiento de cualquier Régimen de Promoción Municipal, Nacional o Provincial;
- f) ex funcionarios y autoridades municipales, provinciales o nacionales, hasta cuatro (4) años de terminado su mandato;
- g) personas humanas y/o jurídicas, que tengan demandas judiciales contra el Estado Provincial o los Estados Municipales.

Artículo 6°.- Las medidas promocionales son las siguientes:

- a) Exención del impuesto sobre los ingresos brutos de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) desde la aprobación del proyecto nuevo.

La exención será única y exclusivamente relacionada a la actividad turística promocionada y debidamente identificada bajo el código de actividad del Nomenclador de Actividades Económicas (NAES) del Sistema Federal de Recaudación:

- b) exención del impuesto de sellos a favor del titular del nuevo proyecto sobre los actos e instrumentos vinculados al mismo y a partir de su aprobación. El Poder Ejecutivo podrá condonar el impuesto de sellos que corresponda a aquellos actos e instrumentos relacionados con la actividad promovida que se perfeccionen en forma previa a la aprobación del proyecto;
- c) asistencia técnica, administrativa y económica financiera, según lo requiera el proyecto, para lo cual la Autoridad de Aplicación podrá recurrir a otros organismos del gobierno para dar cumplimiento a la misma;
- d) exención del pago del "Fondo especial policía del trabajo y capacitación laboral" (artículo 36° de la Ley X N°15) por el personal adicional registrado en el establecimiento que se encuentre bancarizado en el Banco del Chubut S.A., sólo referido a las nuevas contrataciones que genera la inversión. A tal efecto deberá considerarse la nómina de personal declarada al momento de la presentación del proyecto.

Es requisito esencial para el otorgamiento de las mediadas promocionales el dictamen previo del Ministerio de Turismo y Areas Protegidas, debiendo analizarse la conveniencia de otorgar el beneficio en relación a la inversión a realizarse.

Artículo 7°.- Los beneficios otorgados mediante la presente podrán concederse por un plazo máximo de quince (15) años desde la fecha de otorgamiento.

El beneficio podrá ser renovado por única vez y por un plazo máximo de cinco (5) años, en la medida que, durante el período del beneficio otorgado, acrediten la realización de nuevas inversiones que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la inversión original aprobada, medida a valores actualizados a la fecha de renovación del beneficio. En este caso, los beneficiarios quedan obligados a mantener sus actividades turísticas durante el plazo de extensión del beneficio, caso contrario, la Autoridad de Aplicación podrá revocar el mismo.

Artículo 8°: Los emprendimientos turísticos comprendidos en la presente régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de habilitación de las actividades turísticas a desarrollar.

La estabilidad reconocida por la presente ley al sector alcanza los tributos individualizados en el artículo 6° e implica que las empresas alcanzadas no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción municipal que adhieran de conformidad al artículo 16 de la presente Ley.

Por incremento de la carga tributaria total, y en atención a las pertinentes normas legales vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, se entenderá a aquel que pudiese surgir en cada ámbito fiscal, como resultado de los actos que se enuncian en el artículo siguiente y en la medida que sus efectos no fueren compensados en esa misma jurisdicción por supresiones y/o reducciones de otros gravámenes y/o modificaciones normativas tributarias que resulten favorables para el contribuyente.

Artículo 9°: En la medida que se trate de tributos que alcanzaren a los beneficiarios del presente régimen como sujetos de derecho, los actos referidos como incremento de la carga tributaria en el artículo anterior son los siguientes:

- a) La creación de nuevos tributos;
- b) el aumento en las alícuotas, tasas o montos;
- c) la modificación en los mecanismos o procedimientos de determinación de la base imponible de un tributo, por medio de las cuales se establezcan pautas o condiciones distintas a las que se fijaban al momento en que el beneficiario presentó su estudio de factibilidad y que signifiquen un incremento en dicha base imponible. Se encuentran comprendidas en este inciso:

- 1) La derogación de exenciones otorgadas;
- 2) la derogación o aplicación de otras modificaciones normativas, generales o especiales, en la medida que ello implique:
 - 2.1) La aplicación de tributos a situaciones o casos que no se hallaban alcanzados a la fecha de presentación del estudio de factibilidad;
 - 2.2) el aumento de un tributo con una incidencia negativa para el contribuyente en la cuantificación de lo que corresponde tributar.

Artículo 10: No se encuentran alcanzadas por la estabilidad fiscal ni resultarán violatorias de la misma:

- a) Las modificaciones en la valuación general de los bienes de similar naturaleza, cuando tal valuación sea la base para la aplicación y determinación del gravamen;
- b) la prórroga de la vigencia de las normas sancionadas por tiempo determinado, que se hallen en vigor al momento de obtenerse la estabilidad fiscal;
- c) la caducidad de exenciones, excepciones u otras medidas dictadas por tiempo determinado, y que la misma se produzca por la expiración de dicho lapso;
- d) la incorporación de cualquier tipo de disposición tributaria por medio de las cuales se pretendan controlar, verificar o evitar acciones, hechos o actos, a través de los cuales los contribuyentes puedan disminuir de manera indebida y/o deliberada —cualquiera sea su metodología o procedimiento— la base de imposición de un gravamen.

Estará a cargo de los sujetos beneficiarios de la estabilidad fiscal que invoquen que ella ha sido vulnerada, justificar y probar en cada caso — con los medios necesarios y suficientes— que efectivamente se ha producido un incremento en la carga tributaria en el sentido y con los alcances emergentes de las disposiciones de este artículo.

Para ello deberán efectuar sus registraciones contables separadamente de las correspondientes a sus actividades no comprendidas por la estabilidad fiscal, adoptar sistemas de registración que permitan una verificación cierta y presentar al organismo fiscal competente los comprobantes que respalden su reclamo, así como cumplir toda otra forma, recaudo y condiciones que establezca la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 11.- Cualquier alteración al principio de estabilidad fiscal, enunciado en la presente ley, por parte del estado provincial o municipal dará derecho a los inscriptos perjudicados a reclamar ante las autoridades pertinentes, según correspondiera.

Artículo 12.- La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, o la entidad que en un futuro la reemplace, extenderá certificados de exención fiscal.

Artículo 13.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas o la entidad que en un futuro la reemplace.

Artículo 14.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Dirigir las actuaciones y adoptar las medidas necesarias para el análisis de los beneficios solicitados en el marco de la presente ley;
- b) dictaminar en los casos de aplicación del régimen de incentivos turísticos;
- c) evaluar los proyectos que se presenten para acogerse a los incentivos turísticos;
- d) controlar la aplicación, desarrollo y ejecución de los proyectos promovidos e imponer y ejecutar las sanciones pertinentes, sin perjuicio de los que por su naturaleza correspondan a otros organismos de la administración;
- e) coordinar la aplicación del régimen establecido por esta ley, con los demás órganos del Estado provincial y municipal, y los distintos organismos nacionales y regionales.

Artículo 15.- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente ley, su reglamentación y en el acto administrativo de otorgamiento del beneficio, hará pasible al infractor titular de los beneficios otorgados de las sanciones que se exponen a continuación:

- a) Multa variable entre CINCUENTA (50) y CIEN MIL (100.000) Módulos Turísticos;
- b) suspensión de los beneficios otorgados por el plazo de hasta dos (2) años, cuando no se cumplan las normas jurídicas vigentes en materia medioambiental o cuando se comprobare falsedad manifiesta en la presentación de documentación y/o información solicitada;
- c) revocación de los beneficios otorgados. Ello provocará la pérdida de la exención impositiva a partir de la fecha del incumplimiento.

Cuando el beneficiario invoque circunstancias fortuitas o de fuerza mayor ajenas a su voluntad, que impidan el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en este Régimen, la Autoridad de Aplicación evaluará la situación y las acciones que se correspondan.

Artículo 16.- Invítase a los Municipios a adherir a esta ley y a establecer regímenes en concordancia.

Artículo 17.- El plazo para reglamentar por el Poder Ejecutivo es de noventa (90) días desde la entrada en vigencia.

Artículo 18.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2024**

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TRELEW" – ORDENANZA N° 13813.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 46/100 (\$ 314.408.950,46) mensuales, correspondiente a mes base AGOSTO de 2024.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$ 3.144.089,50).

PLAZO DE CONCESIÓN: CINCO (5) AÑOS.

FECHA DE APERTURA: 05-12-2024.

HORA DE APERTURA: 11:00 HS.

LUGAR: SALÓN HISTÓRICO – MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000).

CONSULTA DE PLIEGOS:

COORDINACIÓN DE OBRAS (email: coord.obras.trelew@gmail.com) - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO – MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA 390, 2° PISO – TRELEW, CHUBUT.

CASA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT – SARMIENTO N° 1172 – CAPITAL FEDERAL.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

a) DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA – TRELEW (CHUBUT).

b) EN NUESTRA PÁGINA WEB: www.trelew.gov.ar.

Hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de Apertura.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 TRELEW, en horario de 8:15 a 13:30 horas y hasta sesenta (60) minutos antes de la hora fijada para el Acto de Apertura.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 4311 – 25-10-24: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Rodríguez Griffiths, Marina Laura, inscripta con el nro. 128.932, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2024-10, Expte. 5963/24.

N° 4312 – 25-10-24: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Marechal Oliva Berenice Ailín, inscripta bajo el nro. 128.828, por la actividad didáctica o pedagógica realizada en forma individual y directa por personas humanas, no organizadas como empresa. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2024-09, Expte. 5164/24.

N° 4313 – 25-10-24: Dejar sin efecto, a partir del 1 de agosto de 2024, el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. b) del CCT, a la agente María Alejandra López, legajo 7475, mediante Resolución 293/24. Asignar a dicha agente el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. c) del CCT, quien reviste en la Clase Jefe de Programa Servicios de Protección de Derechos de Niños/as y Adolescentes de la Coordinación de Protección de Derechos, Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, como personal de planta transito-

ria, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 6071/24.

N° 4314 - 25-10-24: Dejar sin efecto, a partir del 1 de agosto de 2024, el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. b) del CCT, a la agente Rivas, Lorena Soledad, legajo 7367, mediante Resolución 293/24. Asignar a dicha agente el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. c) del CCT, quien reviste en la Clase Jefe de Subprograma Servicios de Protección de Derechos, dependiente del Programa Servicios de Protección de Derechos de Niños/as y Adolescentes de la Coordinación de Protección de Derechos, Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, como personal de planta transitoria, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 6073/24.

N° 4315 – 25-10-24: Asignar el adicional por función de inspector al agente Manavella, Rodrigo David, legajo 7114, Clase Técnico T1, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 6029/24.

N° 4316 – 25-10-24: Aprobar la contratación directa de la firma Jornada Web S.A., en concepto de publicidad institucional edición especial corto documental en página web

www.diariojornada.com.ar, en el día 20 de octubre de 2024, por la suma de \$ 1.500.000, Expte. 6013/24.

N° 4317 - 25-10-24: Aprobar la contratación directa de la firma Santamaría Haydee, en concepto de publicidad institucional banner publicitario y cobertura periodística en página web www.chptnoticias.com.ar, del día 20 de octubre de 2024, por la suma de \$ 200.000, Expte. 6018/24.

N° 4318 - 25-10-24: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional edición especial en gráfica suplemento, del día 20 de octubre de 2024, por la suma de \$ 10.716.000, Expte. 5957/24.

N° 4319 - 25-10-24: Aprobar la contratación directa de la firma Radiodifusora 3 SRL, en concepto de publicidad institucional, cobertura periodística especial, en Radio 3 AM 780 Mhz, durante el día 20 de octubre de 2024, por la suma de \$ 3.000.000, Expte. 6015/24.

N° 4320 - 25-10-24: Aprobar la contratación directa de la firma Buena Onda Televisora Color SRL, en concepto de publicidad institucional edición especial en Canal 12 programa Trelew TV, durante el día 20 de octubre de 2024, por la suma de \$ 1.000.000, Expte. 6024/24.

N° 4321 - 25-10-24: Proceder a la contratación directa con la firma Cacema Construcciones S.A., en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 2.308.000, Expte. 5672/24, destinado a la adquisición de dos columnas de hormigón y dos brazos de aluminio para columna para el Paseo Laguna Chiquichano.

N° 4322 - 25-10-24: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Federico, DNI. 28.482.235, en relación a los ítems 1/5 por la suma total de \$ 88.000, Expte. 5408/24, destinado a la adquisición de artículos de limpieza.

N° 4323 - 25-10-24: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Valiña, Adrián Horacio, DNI. 27.363.123, en relación a los ítems 1/6 por la suma de \$ 3.065.900, Expte. 5360/24, destinado a la adquisición de lonas, vinilos, porta banners para el control y regulación del tránsito.

N° 4324 - 25-10-24: Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 8,17, 25/27, 29 y 30, por la suma de \$ 481.500. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Zabala, Darío Adrián, DNI. 33.058.292, en relación a los ítems 5/7,10, 12, 14, 15 y 31 por la suma de \$ 3.472.015. Adjudicar la oferta presentada por la firma Marken S.A.S., en relación a los ítems 1 a 4, 9, 11, 13, 20 y 22, por la suma de \$ 3.822.750. Adjudicar la oferta presentada por la firma Del Sur Pinturas SRL, en relación a los ítems 16, 19 y 24, por la suma de \$ 646.930,35. Adjudicar la oferta presentada por la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C. en relación al ítem 21, por la suma de \$ 257.315,60. Adjudicar la oferta presentada por la firma Perpat S.A.S., en relación al ítem 18, por la suma de \$ 26.11,50, Expte. 5033/24, destinado a la adquisición de herramientas y materiales.

N° 4325 - 25-10-24: Proceder a la contratación directa con la firma Full Oil SRL, en relación al ítem 1 por la suma de \$ 347.559,04, Expte. 5417/24, destinado a la adquisición de dos frenos de mano para reparación de los camiones volcadores Fiat Iveco legajos 196 y 193.

N° 4326 - 25-10-24: Proceder a la contratación directa con la firma Roca Marcelo Alejandro y Troiani Maximiliano Soc. Secc. IV de la Ley 19550, en relación al ítem 2 por la suma de \$ 630.300. Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación al ítem 1, por la suma de \$ 74.694, Expte. 5499/24, destinado ala adquisición de insumos para sembrado de césped en plazas.

N° 4327 - 25-10-24: Adjudicar la oferta presentada por la firma Todo Arenas SRL, en relación a los ítems 1y 2, por la suma de \$ 97.675.200, Expte. 1019/24, destinado al alquiler de una pala cargadora.

N° 4328 - 25-10-24: Proceder a la contratación directa con la firma Full Oil SRL, en relación a los ítems 3 y 5, por la suma total de \$ 313.635. Proceder a la contratación directa con la firma Meteora SRL, en relación a los ítems 1, 2 y 4, por la suma de \$ 200.472,99, Expte. 4700/24, destinado a la adquisición de filtros para vehículos legajos 19MCB, 23MCB y 24MCB.

N° 4329 - 25-10-24: Proceder a la contratación directa con la firma Abercar SRL, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 663.636,60, Expte. 5666/24, destinado a la adquisición y colocación de un kit de juntas para motoniveladora Dresser legajo 03DK.

N° 4330 - 25-10-24: Proceder a la contratación directa con la firma Stagnitta Hnos. Trelew SRL, en relación a los ítems 1 y 4 por la suma de \$ 1.005.435,56, Expte. 5224/24, destinado a la adquisición de materiales para refacciones en la Terminal de Omnibus.

N° 4331 - 25-10-24: Aprobar la prórroga del contrato de servicios suscripto con la Sra. Rita Alejandra Espinoza, DNI. 25.724.764, que se encuentra registrado bajo el N° 341, Tomo 3, Folio 326, con fecha 7 de mayo de 2024, por el término de tres meses, a partir del 1 de octubre de 2024 y por la suma total de \$ 1.050.000, Expte. 2499/24.

N° 4332 - 25-10-24: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Almendra Oscar Alberto, DNI. 12.538.023, por el término de tres meses, contados a partir del 1 de octubre de 2024, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2024, por la suma total de \$ 900.000, Expte. 5701/24.

N° 4333 - 25-10-24: Aprobar la prórroga del contrato de servicios suscripto con el Sr. Saavedra, Jorge Lino, DNI. 22.935.222, registrado bajo el N° 505, Tomo 3, Folio 336, con fecha 4 de junio de 2024, por el término de tres meses, a partir del 1 de octubre de 2024 y por la suma total de \$ 900.000, Expte. 2257/24.

N° 4334 - 25-10-24: Dejar sin efecto, a partir del 1 de octubre de 2024, el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. c) del CCT, otorgada mediante Resolución N° 173/24, a la agente Pérez, María Daniela, legajo 5052, Clase Jefe de Programa del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 6202/24.

N° 4335 - 25-10-24: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. González, Guillermo Ezequiel, DNI. 41.793.445, por el término de tres meses, contados a partir del 1 de octubre de 2024, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2024, por la suma total de \$ 900.000, Expte. 5681/24.

N° 4336 - 25-10-24: Otorgar al Sr. Jaramillo Nelson Omar, DNI. 32.568.622, un subsidio por la suma de \$ 150.000, destinados a gastos por derivación médica a la ciudad de Buenos Aires, Expte. 6064/24.

N° 4337 - 25-10-24: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 600.000, a favor del Sr. Ledesma Adrián Eliseo, DNI. 22.453.533, referente de la Federación Argentina de Musculación y Fitness, para solventar los gastos que demandó el 1° Torneo Nacional de Fisicoculturismo denominado "Súper Patagónico", Expte. 5796/24.

N° 4338 - 25-10-24: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y el Sr. Espinosa, Marcelo Luján, DNI. 31.724.878, que se encuentra registrado bajo el N° 973, Tomo 3, Folio 366, con fecha 3 de septiembre de 2024, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta la suma de \$ 1.010.000, a partir del 1 de octubre del corriente año, Expte. 4551/24.

N° 4339 - 25-10-24: Aprobar la prórroga del contrato de servicios suscripto con el Sr. Cárdenas Nelson Alberto, DNI. 23.172.835, registrado bajo el N° 347, Tomo 3, Folio 326, con fecha 9 de mayo de 2024, por el término de tres meses, a partir del 1 de octubre de 2024 y por la suma total de \$ 900.000, Expte. 1756/24.

N° 4340 - 25-10-24: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 300.000, a favor del Sr. Domínguez Díaz, Horacio Oscar, DNI. 18.502.600, destinado a afrontar los gastos de sonido e iluminación que demande el festejo del aniversario nro. 35 del Ballet Panambí, Expte. 6065/24.

N° 4341 - 25-10-24: Aprobar los ajustes presupuestarios a fin de dejar expuesto correctamente al gasto, disminuyendo así la

cuenta nro. 1065, Servicios, Coordinación General de Políticas para el Bienestar Integral, Programa Principal Intendencia, por la suma de \$ 5.000.000 e imputado en la cuenta 1340, Servicios, XI Fiesta Provincial del Pingüino de Magallanes (F.A.), Programa Gobierno de la Provincia del Chubut, Programa Principal Intendencia, la suma de \$ 5.000.000, ejercicio 2024, respectivamente, Expte. 5299/24.

N° 4342 – 25-10-24: Designase como agente de retención del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a la Municipalidad de Trelew, a la Secretaría de Vinculación Ciudadana de la Provincia de Chubut, como agente de retención nro. 3068.

N° 4343 – 25-10-24: Crear, a partir de la presente Resolución el fondo fijo de la Coordinación de Vivienda, por el monto de \$ 300.000. Designar como responsable del mismo al Sr. Leandro Antonio Sechi, DNI. 18.070.490.

N° 4344 – 25-10-24: Otorgar un subsidio por el valor de \$ 500.000, a favor del Sr. Peña, Aldo, DNI. 13.046.741, destinado a solventar los gastos que demandó la 1° Fiesta del Soguero y Talabartero, Expte. 5980/24.

N° 4345 – 25-10-24: Designar en la Clase Operativo O1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr Rivas Maximiliano Emanuel, DNI. 37.909.683, para desempeñar funciones en la Coordinación General de Políticas para el Bienestar Integral, dependiente del Programa Principal Intendencia, a partir del 14 de octubre de 2024 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 6132/24.

N° 4346 – 25-10-24: Proceder a la contratación directa con la firma Axis SRL, en relación al ítem 1, por la suma de \$

1.740.000, Expte. 5697/24, destinado a la adquisición de dos discos HD 1,92T HP Sata para el servidor HPE Proliant DL 380 Gen10.

N° 4347 – 25-10-24: Proceder a la contratación directa con la firma Evans Williams SAS, en relación al ítem 1 por la suma total de \$ 215.500, Expte. 5724/24, destinado a la adquisición de insumos para la vecinal de Barrio Norte.

N° 4348 – 25-10-24: Proceder a la contratación directa con la Sra. Capdeboscq Gabriela Luján, DNI. 25.576.837, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 600.000, Expte. 5686/24.

N° 4349 – 25-10-24: Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación al ítem 1, por la suma de \$ 887.237, Expte. 3476/24, destinado a la adquisición de una soldadora.

N° 4350 – 25-10-24: Adjudicar la oferta presentada por la firma Shopping Bosch SRL, en relación a los ítems 7, 24 y 32, por la suma de \$ 304.697,25. Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 10, 11, 14, 16/22,25, 26, 28, 35, 36, 39 y 41/44, por la suma de \$ 537.786. Adjudicar la oferta presentada por la firma Perpat S.A.S., en relación a los ítems 1/3, 5, 8, 9, 12, 13, 15, 23, 27, 29/31, 33, 37, 38 y 40 por la suma de \$ 1.437.268,73. Adjudicar la oferta presentada por la firma Montecatini S.A.S. por Acciones Simplificada, en relación a los ítems 4, 6 y 34, por la suma de \$ 208.680, Expte. 4723/24, destinado a la adquisición de elementos de ferretería.